

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE PASTO

San Juan de Pasto, seis (6) de julio de dos mil dieciocho (2018)

RADICACION:

2018-00107

PROCESO:

Acción de tutela

ACCIONANTE:

Elisabeth Mora Ascuntar

ACCIONADO:

Comisión Nacional del Servicio Civil y otro.

Reunidos los requisitos y formalidades exigidas en el Decreto 2591 de 1991, por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, se **ADMITE** la demanda de tutela *y* en consecuencia se dispone:

- 1.- Notifíquese a los representantes legales de la Comisión Nacional del Servicio Civil y de la Universidad Manuela Beltrán, a quienes se le entregará copia de la demanda y sus anexos a costa de la parte interesada. A los citados funcionarios se les solicita rendir un informe respecto de los hechos descritos en la demanda de tutela, en el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente en que se surta la notificación.
- 2.- Vincular al trámite de la presente acción a quien se encuentre nombrado en el cargo de Secretario Ejecutivo Grado 17, código 4210 de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, en caso de que el mismo se haya efectuado, para lo cual se solicita a la precitada Corporación que dentro del día siguiente a la notificación de este proveído informe si se realizó dicho nombramiento y si es del caso suministre los datos personales de la persona que lo esté ocupando. Una vez suministrada dicha información notifíquese la admisión de la presente demanda a la persona vinculada a quien se le entregará copia de la demanda y sus anexos a costa de la parte interesada, debiendo rendir un informe respecto de los hechos descritos en la demanda de tutela, en el término de tres (3) días.
- 3.- Ordenar a la Comisión Nacional del Estado Civil que publique en su página web sobre la admisión de la presente acción dentro del día siguiente a la notificación de la misma, a fin de que se notifique a quienes puedan estar interesados en los resultados del proceso, para que intervengan formalmente en el término de dos (2) días siguientes a la publicación de la admisión de la tutela que haga la entidad.
- 4.- Requerir a la accionante para que en el término de dos (2) días allegue al Despacho copia completa de la respuesta a su reclamación emitida por la Dra. Rocío Bernal Garay, Directora General Convocatoria 435 de 2016, CAR –ANLA Universidad Manuela Beltrán.
- **5.-** Se previene a los representantes legales de la entidades accionadas y a quienes intervengan, que el informe se considerará recibido bajo la gravedad del juramento y se advierte que la omisión injustificada en su envío dará lugar a responsabilidad y que de no rendirse dentro del plazo

fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por la accionante de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA INES BRAVO URBANO Juez